

"Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF".

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-003-2014**



RESPUESTA A OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE NÚMERO ICBF-CP-003-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	CORPOCAUCA	HERNÁN E. ARCE PIZANO
2	LICEO TÉCNICO SUPERIOR ADSCRITO A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA	FABIÁN VIDAL HURTADO
3	FUNDACIÓN GIMNASIO MODERNO DEL CAUCA.	LUIS ARMANDO ORTIZ

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	HERNÁN E. ARCE PIZANO
Entidad	CORPOCAUCA
Medio	convocatoriaprimerainfanciacauca@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

Revisando y analizando en documento llamado anexo 3 del 24 de Noviembre detectamos que en el municipio de Buenos Aires y El municipio de Miranda tiene el mismo número de grupo tanto para la modalidad familiar como para la institucional.

Dando a entender que se debe ofertar por las dos modalidades puesto que en el pliego de condiciones dice que se debe ofertar por la totalidad de cada grupo.

Agradecemos la claridad que puedan dar al respecto

RESPUESTA:

De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo como usted lo menciona la zonificación es la siguiente para los municipios mencionados:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Cauca



"CAPITULO I COMPONENTE JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PAGINAS 39 Y 40 En dicha carta deberá indicar de forma precisa los grupos de atención que está ofertando de acuerdo con la zonificación presentada por el ICBF a continuación y el ANEXO 3. GEOREFERENCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS:

ZONIFICACIÓN REGIONAL CAUCA

CZ NORTE / MUNICIPIO/		CDI - CON ARRIENDO	CDI - SIN ARRIENDO	MODALIDAD FAMILIAR	PRESUPUESTO OFICIAL
GRUPO	NOMBRE				
20	CALOTO 2			400	\$ 835.312.400
21	CORINTO 2			600	\$ 1.252.968.600
	CALOTO 1		24		\$ 65.297.712
	BUENOS AIRES 1			984	\$ 2.054.868.504
22	BUENOS AIRES 2		60		\$ 163.244.280

CZ NORTE / MUNICIPIO/		CDI - CON ARRIENDO	CDI - SIN ARRIENDO	MODALIDAD FAMILIAR	PRESUPUESTO OFICIAL
GRUPO	NOMBRE				
23	GUACHENÉ			350	\$ 730.898.350
	MIRANDA		100		\$ 272.073.800
24	MIRANDA 2			495	\$ 1.033.699.095
25	PADILLA			500	\$ 1.044.140.500
26	PUERTO TEJADA			800	\$ 1.670.624.800
27	PUERTO TEJADA		200		\$ 544.147.600

En donde se evidencia que en el grupo 22 se contemplan 24 cupos de CDI sin arriendo en el municipio de CALOTO, 984 cupos de MODALIDAD FAMILIAR en el municipio BUENOS AIRES y 60 cupos de CDI sin arriendo en el municipio BUENOS AIRES.

Igualmente en el grupo 24 se contemplan 100 cupos en CDI sin arriendo y 495 cupos en MODALIDAD FAMILIAR en el municipio de MIRANDA.

En relación a su consulta se aclara que como lo enuncia el pliego de condiciones en la página 40 **"NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales"**. Según lo anterior la propuesta se deberá presentarse por grupo contemplen o no diferentes modalidades.

Observante No. 2	FABIÁN VIDAL HURTADO
Entidad	LICEO TÉCNICO SUPERIOR ADSCRITO A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA
Medio	convocatoriaprimerainfanciamea@icbf.gov.co

Presentó las siguientes observaciones:

ICBF Regional Cauca
Calle 6 Cra 26 Esquina Barrio Santa Elena
(Popayán)
Teléfono. 921.21.00



OBSERVACIÓN No. 1

Con respecto al personal adicional a presentar, nos permitimos expresar que el criterio es excesivo y haría inoperable la atención. El hecho de que se solicite un Coordinador General y un profesional de apoyo pedagógico por cada 1000 beneficiarios, y así mismo un financiero por cada 5000 todos con cargo al contratista, implica un costo excesivo el cual no podría ser cubierto durante todo el plazo de ejecución del contrato. Para ilustrar la situación nos permitimos presentar el siguiente ejemplo:

Supongamos que un operador va a atender el cupo máximo permitido según la convocatoria (12000 beneficiarios); esto implicaría que para obtener el máximo puntaje, dicho proponente debería contratar 12 Coordinadores generales, 12 profesionales de apoyo pedagógico y 3 profesionales del área financiera, sumando estos 27 personas a contratar por un año. La carga laboral que estos profesionales tienen (1000 y 5000 beneficiarios para Coordinadores, Pedagogos y Financieros respectivamente) exigiría que sus reconocimientos salariales legales sean por lo menos el de los Coordinadores que aparece en la canasta 2015 aunque estos solo tengan el 30% de la carga (300 cupos en el caso de los Coordinadores). Ahora bien, realizando el cálculo con valores mensuales de \$2.062.800 por persona, y teniendo en cuenta que son 27, la erogación mensual sería de \$55.695.600, traduciéndose esto en un total anual de \$668.347.200; este valor hace que ningún proponente responsable y consiente pueda ofertar para la obtención del máximo puntaje con los criterios de la convocatoria, al contrario, brinda la oportunidad de que incautos en pro de ganar un contrato suscriban un compromiso no cumplible generando situaciones donde los únicos afectados van a ser los beneficiarios. Sugerimos respetuosamente sea modificado el criterio de ponderación para poder dar una atención objetiva y de calidad.

RESPUESTA:

La presentación de personal adicional deberá cumplir con los criterios establecidos en el pliego de condiciones. Se aclara que de acuerdo con el numeral **TITULO IV FACTORES DE PONDERACIÓN 4.1 CRITERIOS DE PONDERACION** lo señalado por usted hace parte de los criterios de evaluación y no son un requisito habilitante para poder participar en el proceso, por tanto cada proponente de acuerdo con su capacidad debe determinar la viabilidad de incluir talento humano adicional.

Los términos en los cuales deben ser presentados deberán cumplir con lo publicado en el pliego de condiciones definitivo así:

<u>CRITERIO</u>	<u>CUENTA CON TALENTO HUMANO EN LAS SIGUIENTES AREAS</u>	<u>PUNTAJE</u>
------------------------	---	-----------------------



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Cauca



2. Disposición de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir.	COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR <i>Profesional en ciencias de la administración, económicas, sociales y humanas o de la educación, con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia</i>	25
	PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR <i>Profesional en ciencias de la educación con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia</i>	25
	FINANCIERO POR CADA CINCO MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR <i>Profesional o tecnólogo en ciencias de la administración o económicas</i>	10
	TOTAL	60

"El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal adicional ofertado, diligenciando el formato 10.

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.

NOTA 2: Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

NOTA 4: En caso de presentar los mismos profesionales o uno de sus integrantes del Personal adicional, en más de un grupo para la misma Regional o en las propuestas que presente en otras Regionales, si los grupos o convocatoria a que se presenta superan los cupos señalados para cada perfil, solamente se evaluarán en la primera propuesta presentada.

NOTA 5: Las anteriores reglas se aplicarán igualmente en caso de que se presente personal mínimo habilitante de una oferta como personal adicional en otra y viceversa, en los grupos o convocatorias a las que se presente.



NOTA 6: Cuando dos o más proponentes presentan los mismos o uno de los profesionales del Personal adicional, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presenten en otras regionales, se evaluarán únicamente para la primera propuesta presentada. Los demás proponentes no obtendrán puntaje por este concepto".

OBSERVACIÓN No. 2

Con respecto al personal a la anotación del ítem; *Reglas generales para la valoración de la experiencia:* Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

Queremos denotar que en el caso del Cauca se está limitando a los proponentes a ofertar solo por dos municipios (en Cauca cada grupo es un municipio). La regla hace entender que para cada municipio (grupo) se deben acreditar 24 meses de experiencia habilitante, lo cual limitaría a los proponentes a ofertar por dos grupos por el hecho de que solo se permite presentar la experiencia de los últimos 5 años (dos grupos son 48 de los 60 meses permitidos).

De mantenerse esta condición más del 80% de los beneficiarios del departamento quedan en riesgo de no ser atendidos. Solicitamos que los 24 meses de experiencia habilitante sean válidos para todos los grupos que cada proponente oferte, siempre y cuando sean de la misma regional para evitar la limitación expuesta

RESPUESTA:

En respuesta a su observación le informamos que el pliego de condiciones establece que:

3.19 Experiencia específica.

La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinte y cuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia.

.....

a) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

- Cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF.

Estos términos definidos por la entidad se mantienen, por lo tanto no se acoge su observación.

Observante No. 3	LUIS ARMANDO ORTIZ
Entidad	FUNDACIÓN GIMNASIO MODERNO DEL CAUCA.
Medio	Físico

Presento las siguientes observaciones:

Observación N. 1

Se debería tener la autonomía institucional de la empresa proponente para definir los criterios de proporción y formación para conformación del equipo de TH ADICIONAL. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las actuales EAS de la Estrategia de Cero a Siempre que aspiran a ser proponentes en la actual convocatoria han venido formando su equipos de Talento Humano adicional para garantizar la administración adecuadamente del programa, por lo tanto son personas que actualmente cuentan con esta experiencia específica, la cual no debe desconocerse ni desperdiciarse puesto que corresponde a una inversión de la empresa proponente.
 - b) El TH adicional debe ser de total confianza de la EAS, por lo cual su formación ha sido un proceso basado en los principios de la empresa a la cual pertenecen.
 - c) El equipo adicional será pagado con recursos propios de empresa.
 - d) La proporción propuesta no se justifica por costos.
- Es entendible que este personal se debe vincular en una proporción razonable según la cantidad de usuarios a cargo de las EAS, para lo cual una

vez asignada la contratación se debe analizar éste factor particular para cada caso.

RESPUESTA:

Ante su observación se aclara que los términos de conformación del equipo humano adicional no es un criterio habilitante para participar en el proceso, sino que hace parte de los criterios de evaluación definidos por la entidad. Por tanto cada proponente de acuerdo con su capacidad debe determinar la viabilidad de incluir talento humano adicional.

Los términos en los cuales deben ser presentados de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo **TITULO IV FACTORES DE PONDERACIÓN 4.1 CRITERIOS DE PONDERACION**, así:

<u>CRITERIO</u>	<u>CUENTA CON TALENTO HUMANO EN LAS SIGUIENTES AREAS</u>	<u>PUNTAJE</u>
<u>2. Disposición de un equipo adicional al requerido por manual operativo, para la administración de la ejecución del contrato a suscribir.</u>	<u>COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR</u> <u>Profesional en ciencias de la administración, económicas, sociales y humanas o de la educación, con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia</u>	<u>25</u>
	<u>PROFESIONAL DE APOYO PEDAGÓGICO POR CADA MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR</u> <u>Profesional en ciencias de la educación con experiencia igual o mayor a dos (2) años en infancia o familia</u>	<u>25</u>
	<u>FINANCIERO POR CADA CINCO MIL CUPOS OFERTADOS O FRACCIÓN INFERIOR</u> <u>Profesional o tecnólogo en ciencias de la administración o económicas</u>	<u>10</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>60</u>

"El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal adicional ofertado, diligenciando el formato 10.

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato, de conformidad con el formato 8.



NOTA 2: Para la acreditación del personal adicional el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

NOTA 4: En caso de presentar los mismos profesionales o uno de sus integrantes del Personal adicional, en más de un grupo para la misma Regional o en las propuestas que presente en otras Regionales, si los grupos o convocatoria a que se presenta superan los cupos señalados para cada perfil, solamente se evaluarán en la primera propuesta presentada.

NOTA 5: Las anteriores reglas se aplicarán igualmente en caso de que se presente personal mínimo habilitante de una oferta como personal adicional en otra y viceversa, en los grupos o convocatorias a las que se presente.

NOTA 6: Cuando dos o más proponentes presentan los mismos o uno de los profesionales del Personal adicional, en más de un grupo para la misma regional o en las propuestas que presenten en otras regionales, se evaluarán únicamente para la primera propuesta presentada. Los demás proponentes no obtendrán puntaje por este concepto”.

Observación N. 2

El proponente FGMC cuenta con experiencia certificada en el ámbito municipal y departamental por 31 años de servicio educativo en el nivel preescolar en la I.E. privada de su propiedad. Dichas certificaciones no especifican el número de cupos atendidos en este tiempo, por lo cual requerimos información acerca de cómo podemos computarla en la presente licitación o si debemos dejarla solo como experiencia adicional?

RESPUESTA:

En respuesta a su observación se informa que los pliegos definitivos en el numeral 3.19 literal a), establecen lo siguiente:

- Quienes pretendan hacer valer experiencia en preescolar deberán soportarla mediante la resolución por la cual se autoriza su funcionamiento como establecimiento educativo con grados de preescolar y certificado de SIMAT

expedido por la Secretaría de Educación competente en la jurisdicción, con el número de cupos atendidos en preescolar por cada año que pretenda hacer valer como experiencia.

Observación N. 3

En el capítulo III COMPONENTE TÉCNICO página 53 requerimos la siguiente aclaración:

a. Los párrafos correspondientes al subtítulo Forma de computar la experiencia adquirida en consorcios y uniones temporales: termina con la NOTA 3 en la página 54 o a él solo corresponden los numerales 1.2.3 y NOTA.

Lo anterior se pregunta ya que es de suma importancia saber si la NOTA 1 pag 53 (los cupos acreditados para certificar la experiencia de un grupo no serán válidos para otro grupos) es para consorcios y uniones temporales o para todo tipo de proponente.

RESPUESTA:

Dando claridad a su consulta de acuerdo con los pliegos de condiciones en **CAPITULO III COMPONENTE TÉCNICO 3.19 Experiencia específica** en la página 52 se enuncia:

"Para efectos de este proceso se tendrá en cuenta":

Lo cual indica que las condiciones establecidas en la página 53 que se enuncian a continuación aplica para cualquier proponente que se presente ya que hace parte del proceso en general sin contemplación diferente para los consorcios o uniones temporales.

- "Experiencia en atención a la primera infancia¹ como aquella relacionada con servicios que incluyan en su desarrollo el componente de educación inicial y/o servicios educativos en el nivel de preescolar. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.
- Experiencia en atención a la familia como aquella relacionada con servicios que incluyan el componente de fortalecimiento de las capacidades de cuidado y crianza a primera infancia en los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

NOTA 1: Las cupos acreditados para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo.

NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados.

NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados".

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS


Profesional de Grupo Jurídico


Profesional del Financiero


Profesional de la Dirección de Primera Infancia

Reviso: Martha Lucia Orozco

